



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02699-2021-U
BETXÍ*Aprobación inicial de las bases reguladoras de la convocatoria de la segunda fase del Plan Resistir*

El Ayuntamiento de Betxí, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial de las nuevas bases reguladoras de la convocatoria de la segunda fase del Plan Resistir, disponiendo la exposición al pública de la referida modificación, por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones al Pleno.

Si transcurrido este plazo no se han presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la modificación, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva de la modificación, será publicada en el BOP, y se remitirá copia a la Administración General del Estado y a la correspondiente CCAA.

ANEXO I: BASES**"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS 2 FASE DEL PLAN RESISTIR"**

Bases reguladoras y convocatoria de la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas la actividad de las cuales se haya visto afectada por la pandemia provocada por la COVID-19.

INDICE	1
Objeto.	2
2. Beneficiarios.	3
3. Procedimiento y cuantía de la subvención.	4
4. Gastos subvencionables.	6
5. Documentación	8
6. Tramitación y resolución	9
7. Financiación	10
8. Justificación y pago de las ayudas	10
9. Obligaciones de las personas beneficiarias	11
10. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.	11
11. Publicidad de las bases reguladoras	12
12. Tratamiento de datos de carácter personal.	12
13. Interpretación de las presentes bases.	13
ANEXO I	14
ANNEX II - SOL-LICITUD / ANEXO II SOLICITUD	15
ANNEX III - COMPTE JUSTIFICATIU / ANEXO III - CUENTA JUSTIFICATIVA	19
ANNEX IV DECLARACIÓ RESPONSABLE / ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE	20
ANNEX V - MODEL DE DOMICILIACIÓ BANCÀRIA // MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA	23

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Betxí de ayudas económicas a autónomos y microempresas afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la COVID -19 que se han adoptado por la autoridad sanitaria y que ejerzan su actividad en el municipio de Betxí

En la base octava de las bases de concesión de las ayudas paréntesis incluidas en el plan resistir, se recoge en el último párrafo que: "En caso de que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 159.248 EUROS, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo, de conformidad con el artículo 8. b) 4 del mismo se procederá a destinar este excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuran de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en otras actividades diferentes de las enumeradas en el Anexo II del Decreto ley 1/2021, de 22 de enero del Consejo que también se hayan visto afectadas por la pandemia."

Las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen autónomos y microempresas. Por eso, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es ayudar al sostenimiento de la actividad y contribuir así a su viabilidad económica.

Estas ayudas estarán dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras, de las actividades enumeradas en el Anexo I de estas bases.

Las ayudas deben dirigirse a cubrir gastos corrientes de la actividad realizada por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras. Estos gastos podrán haberse realizado desde abril de 2020 y deberán ser justificadas por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas

Estas bases están sujetas a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Betxí (BOP 76 de 25 de junio de 2005), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

2. Beneficiarios.

Declarar beneficiarios finales de estas ayudas a los autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores siguientes:

-Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en el Agencia Estatal de Administración Tributaria en fecha 31 de diciembre de 2020

-Que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en fecha 31 de diciembre de 2020.

-Estar dado de alta en alguna de las actividades (IAE) de los sectores identificados en el Anexo I a fecha 31/12/2020.

-Que el local donde se desarrolla la actividad se encuentra en el término municipal de Betxí.

-Que se encuentren en funcionamiento en la fecha aprobación de las presentes Bases.

-Que la actividad que se desarrolle por el beneficiario, esté entre las descritas en el Anexo I de las presentes Bases.

-Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, deberá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria.

-No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza el periodo de plazo de la que de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Betxí, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y deberá mantenerse hasta la realización del pago de la subvención.



-No ser beneficiarias de las Ayudas Paréntesis otorgadas por el Ayuntamiento de Betxí en el marco del Plan Resistir de la Generalitat Valenciana.

-Acreditar, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada firmada por la persona solicitante de la subvención, el pago de facturas por importe de 2.000 euros (la cantidad variara en función de los importes a repartir) impuestos no subvencionables excluidos. La fecha de desembolso de estos pagos tendrá que estar comprendida 1 de abril de 2020 y 31 de enero de 2021. Las facturas han de corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita la subvención.

El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por las personas beneficiarias.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica se ha de nombrar una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.

Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

Quedan excluidas:

-Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

-Las asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro

-Las empresas que ya hayan sido beneficiarias de las Ayudas Paréntesis otorgadas por el Ayuntamiento de Betxí en el marco del Plan Resistir de la Generalitat Valenciana.

3. Procedimiento y cuantía de la subvención.

Estas ayudas se conceden de manera directa, en aplicación de lo que prevé el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario.

En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases se publicarán en la web del Ayuntamiento de Betxí, en el Tablón de edictos electrónico municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Estas ayudas están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE/L352 de 24 de diciembre de 2013).

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria son compatibles, a excepción de las Ayudas Paréntesis otorgadas por el Ayuntamiento de Betxí en el marco del Plan Resistir de la Generalitat Valenciana; con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se concedan o se hayan concedido para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado, siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que a este respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada, en el caso de que exista cofinanciación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

Estas ayudas se otorgarán de forma directa a los beneficiarios, previa la correspondiente justificación, las siguientes cantidades:

• Una cantidad máxima de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores

• Una cantidad máxima de 200 € por trabajador afiliado a la Seguridad Social en fecha 31 de diciembre de 2020 de estas microempresas y autónomos.

Para el caso que por el número de solicitudes susceptibles de resolución favorable al otorgamiento de la subvención la cuantía total superase el crédito presupuestario, esta se minorará en forma proporcional entre las solicitudes de participación del presente procedimiento, según anexo I

Para el supuesto de que una vez resueltas las solicitudes presentadas existiera todavía sobrante en la partida presupuestaria, este se repartirá entre todas las solicitudes de la primera fase con resolución favorable

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por registro de entrada.

Quedan excluidas: las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos; las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y las empresas que ya hayan sido beneficiarias de las Ayudas Paréntesis otorgadas por el Ayuntamiento de Betxí en el marco del Plan Resistir de la Generalitat Valenciana.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse un representante apoderado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que se refieren los artículos 39 y 65 LGS

4. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los gastos corrientes pagados en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y 31 de enero de 2021.

2. Serán financiados con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indudable el mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resultan estrictamente necesarios, tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda. No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se desarrolle en ellos.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de estas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y / o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, repuestos y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculadas directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar una cuenta justificativa simplificada, donde se relacionan las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores, fecha de las facturas y fechas de los justificantes de pago, según modelo normalizado

3. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención. El Ayuntamiento comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, al fin de la cual podrá requerir al beneficiario la remisión de los

justificantes de gasto seleccionados. En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

4 No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y demás impuestos y tasas.

5. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de enero de 2021. Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

6. Los gastos deberán acompañarse del correspondiente justificante de pago, siendo los admitidos los siguientes:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en el que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.

- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria de la deuda o copia de extracto bancario en el que figure el gasto.

- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en el que figure el gasto.

- Tarjetas: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto. En el caso de tratarse de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no estén a nombre de la entidad.

- Sólo se admiten pagos en efectivo hasta un importe máximo de 300 € IVA excluido, en el que conste "Recibí en efectivo" y la identificación del receptor.

- Cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho.

7.- Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 12/24/2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de esta se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

5. Documentación

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria de la presente subvención en el Boletín Oficial de la Provincia. Junto con la instancia se deberá presentar:

• Modelo de solicitud firmado (ANEXO II)

• Si es persona física: DNI o NIE acompañado del pasaporte.

• Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, y en este caso aportará formulario relativo a la representación.

• Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha

• Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.

• Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los documentos RNT del mes de diciembre (antiguos documentos TC2), únicamente para el caso de tener contratados trabajadores.

• Cuenta justificativa simplificada, con indicación de los gastos incurridos, con indicación de declaración responsable en la que figure que la relación de facturas indicadas han sido efectivamente pagadas y declaración responsable en la que figure que estas facturas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones. (ANEXO III)

• Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones. (ANEXO IV)

• Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal. (ANEXO IV) • Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas. (ANEXO IV)

• Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros (ANEXO IV)

• Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado (ANEXO V)

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en un plazo de diez hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes procediéndose a resolver las mismas.

El plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas será de 6 meses, a contar desde el día de la publicación de las presentes bases. La participación en el presente Plan será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad a excepción de las Ayudas Paréntesis otorgadas por el Ayuntamiento de Betxí en el marco del Plan Resistir de la Generalitat Valenciana

6. Tramitación y resolución

1. Instrucción

La instrucción del procedimiento corresponde al departamento de Desarrollo Local el cual comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma y realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompaña la documentación que, de acuerdo con estas bases, resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si no lo hace así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, se emitirá un informe en el que constarán las personas solicitantes que cumplen los requisitos necesarios conforme a esta convocatoria para ser beneficiarias de las ayudas y las personas a



quienes se desestima la solicitud por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria. A continuación, se emitirá la correspondiente propuesta de resolución sobre la base de la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

2 Resolución

La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas corresponde a la Alcaldía, de acuerdo con el artículo 21.1s) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que esté sujeta la persona beneficiaria, así como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El plazo para resolver y notificar será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá la desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra esta se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998.

3 Comunicaciones

Todas las comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizarán a través de la publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Betxí.

7. Financiación

Las ayudas contempladas en la presente Resolución/Acuerdo se financiarán a cargo de la aplicación presupuestaria 439000. 47900 del estado de Gastos del vigente presupuesto municipal.

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a 66.424,80 € que corresponde con el importe sobrante de la primera fase de concesión de las ayudas del Plan Resistir, según informe de Intervención.

Las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que exista en cada momento.

8. Justificación y pago de las ayudas

El beneficiario junto con la solicitud de la subvención, a través del registro general de entrada, presentará la cuenta justificativa simplificada (ANEXO III) (art 75 RGS), que contendrá los siguientes documentos:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo adjunto a las bases (Anexo III), junto con la declaración responsable en la que figure que la relación de facturas indicadas han sido efectivamente pagadas, y declaración responsable en la que figure que estas facturas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, al fin de la cual podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente.

Se acumulará en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases. En este caso, junto a la documentación que acompaña la solicitud, se presentará la cuenta justificativa de los gastos.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de esta al beneficiario que se realizará mediante un pago único por la totalidad de importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago que se realizará en todo caso y sin excepción mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros.

Justificación de pago: serán subvencionables los gastos efectivamente pagados desde el 1 de abril de 2020 y el 31 de enero de 2021.

Para el caso que por el número de solicitudes susceptibles de resolución favorable al otorgamiento de la subvención la cuantía total superase el crédito presupuestario, esta se minorará en forma proporcional entre las solicitudes de participación del presente procedimiento, según anexo I

Para el supuesto de que una vez resueltas las solicitudes presentadas existiera todavía sobrante en la partida presupuestaria, este se repartirá entre todas las solicitudes de la primera fase con resolución favorable

9. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de la subvención estarán sometidas a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente, a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieron impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstos en el artículo 14 de la LGS.

10. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones contenidas en este apartado de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieron impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar tendrá que ajustarse a lo que dispone el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que dispone el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la cual figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor, por registro de entrada, este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora reportados.

11. Publicidad de las bases reguladoras

Lugar de publicación: De conformidad con lo que prevé el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa a la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, estas bases se publicarán igualmente en el Boletín de la Provincia de Castellón, en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

12. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

• Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Betxí, Plaza Mayor 1, 12549 Betxí), único destinatario de la información aportada voluntariamente.



• Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del Covidien19 en el municipio de la Betxí.

• Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. Sin embargo, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos. • Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

• Cesión a terceros: Los datos facilitados no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Betxí salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A tal efecto, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Betxí (<https://betxi.sedelectronica.es/info.0>) o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpd@dipc.es).

13. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, que podrá, en el supuesto de que lo considere necesario, solicitar informe previo del Instructor.



ANEXO I

CNAE-2009 Descripción actividad

- 1413 Confección de otras prendas de vestir exteriores.
- 1419 Confección de otras prendas de vestir y accesorios.
- 1420 Fabricación de artículos de peletería.
- 1439 Confección de otras prendas de vestir de punto.
- 1811 Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.
- 1812 Otras actividades de impresión y artes gráficas.
- 1813 Servicios de pre-impresión y preparación de soportes.
- 1814 Encuadernación y servicios relacionados con la misma.
- 1820 Reproducción de soportes grabados.
- 2670 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
- 2731 Fabricación de cables de fibra óptica.
- 3212 Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
- 3213 Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
- 3530 Suministro de vapor y aire acondicionado.
- 4616 Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero.
- 4617 Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 4634 Comercio al por mayor de bebidas.
- 4636 Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería.
- 4637 Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.
- 4638 Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios.
- 4639 Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 4644 Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza.
- 4648 Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería.
- 4719 Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.
- 4724 Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.
- 4725 Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados.
- 4741 Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.
- 4751 Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.
- 4762 Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.
- 4771 Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.
- 4772 Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.
- 4777 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.
- 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos.
- 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos.
- 4799 Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
- 4931 Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.
- 4939 Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
- 5610 Restaurantes y puestos de comidas.
- 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos.
- 5629 Otros servicios de comidas.
- 5630 Establecimientos de bebidas.
- 5813 Edición de periódicos.
- 5914 Actividades de exhibición cinematográfica.
- 7420 Actividades de fotografía.
- 7711 Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
- 7712 Alquiler de camiones.
- 7722 Alquiler de cintas de vídeo y discos.
- 7729 Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
- 7733 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores.
- 7911 Actividades de las agencias de viajes.
- 7912 Actividades de los operadores turísticos.
- 7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
- 8219 Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
- 9001 Artes escénicas.
- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas.
- 9004 Gestión de salas de espectáculos.
- 9102 Actividades de museos.
- 9103 Gestión de lugares y edificios históricos.
- 9311 Gestión de instalaciones deportivas.
- 9313 Actividades de los gimnasios.
- 9319 Otras actividades deportivas.
- 9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
- 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
- 9523 Reparación de calzado y artículos de cuero.
- 9525 Reparación de relojes y joyería.
- 9601 Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.
- 9604 Actividades de mantenimiento físico.



ANNEX II - SOL·LICITUD / ANEXO II SOLICITUD

A/ DADES DEL BENEFICIARI / DATOS DEL BENEFICIARIO	
NOM I COGNOMS / NOMBREY APELLIDOS (RAÓ SOCIAL / RAZÓN SOCIAL)	NIF O CIF
B/ DADES DEL REPRESENTANT / DATOS DEL REPRESENTANTE	
NOM I COGNOMS / NOMBREY APELLIDOS (RAÓ SOCIAL / RAZÓN SOCIAL)	NIF O CIF
<p>EXPOSE/ EXPONGO:</p> <p>Que tenint coneixement de les Bases aprovades per l'Ajuntament de Betxí, que regulen l'otorgament d'ajudes econòmiques a autònoms i microempreses afectades per la pandèmia provocada per la Covid-19 en el marc del "Pla Resistir" aprovat per la Generalitat Valenciana. /</p> <p>Que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Betxí, que regulan el otorgamiento de ayudas económicas a autónomos y microempresas afectadas por la pandemia provocada por la Covid-19 en el marco del "Plan Resistir" aprobado por la Generalitat Valenciana.</p>	
<p>SOL·LICITA / SOLICITA:</p> <p>La participació en el procediment de concessió de les ajudes parèntesi incloses en el pla resistir. / La participación en el procedimiento de concesión de las ayudas paréntesis incluidas en el Plan Resistir.</p>	

DOCUMENTACIÓ APORTADA / DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Si és persona física: DNI o NIE acompanyat del passaport. / Si es persona física: DNI o NIE acompañado del pasaporte.

Si és persona jurídica: Acreditació dels poders de la persona administradora i de la qual presenta la sol·licitud, en cas de no ser la mateixa persona, i en aquest cas aportarà formulari relatiu a la representació. / Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, y en este caso aportará formulario relativo a la representación.

Certificat actualitzat de Situació Censal que indique l'activitat econòmica amb la seua data d'alta, el domicili fiscal i, en el seu cas, el del local de desenvolupament de l'activitat, o en defecte d'això, declaració dels epígrafs d'IAE en els quals figura d'alta i des de quina data. / Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde que fecha.

Certificat acreditatiu de la situació d'alta en la Seguretat Social o Mútua professional corresponent. / Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.

Documentació acreditativa del nombre de treballadors a 31 de desembre de 2020, adjuntant els documents RNT del mes de desembre (antics documents TC2), únicament per al cas de tindre contractats a treballadors. / Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los documentos RNT del mes de diciembre (antiguos documentos TC2), únicamente para el caso de tener contratados trabajadores.

Compte justificatiu simplificat, amb indicació de les despeses incorregudes, amb indicació de declaració responsable en la qual figure que la relació de factures indicades han sigut efectivament pagades i declaració responsable en la qual figure que aquestes factures no han sigut utilitzades ni s'utilitzaran per a justificar altres subvencions. (ANNEX III de les bases) / Cuenta justificativa simplificada, con indicación de los gastos incurridos, con indicación de declaración responsable en la que figure que la relación de facturas indicadas han sido efectivamente pagadas y declaración responsable en la que figure que estas facturas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones. (ANEXO III de las bases)

Declaració responsable signada per l'interessat de no incórrer en causa de prohibició per a l'obtenció de la condició de beneficiari a les quals es refereix l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre; General de Subvencions. (ANNEX IV de les bases) / Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones. (ANEXO IV de las bases)

Declaració responsable d'estar al corrent en el compliment de les obligacions tributàries amb la Hisenda Estatal i enfront de la Seguretat Social (TGSS), així com amb la Hisenda municipal. (ANNEX IV de les bases) / Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y ante de la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal. (ANEXO IV de las bases)

Declaració responsable de no ser deutor per resolució de reintegrament d'altres subvencions concedides. (ANNEX IV de les bases) / Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas. (ANEXO IV de las bases)

Per a les microempreses: declaració responsable que l'entitat sol·licitant té la condició de microempresa, en els termes de l'Annex I del Reglament (UE) núm. 651/2014 de la Comissió Europea, de 17 de juny de 2014, ocupant un màxim de 10 treballadors i amb volum de negocis anual no superior als 2 milions d'euros (ANNEX IV de les bases) / Para las microempresas: declaración responsable que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros (ANEXO IV de las bases)

Fitxa de manteniment de tercers segons model normalitzat (ANNEX V de les bases) / Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado (ANEXO V de las bases)

Autoritzacions:

El / La sol·licitant **AUTORITZA EXPRESSAMENT** la consulta interactiva per part de l'Ajuntament de Betxí dels requisits de trobar-se a l'corrent en el compliment de les obligacions tributàries amb l'Agència Estatal de l'Administració Tributària (AEAT), enfront de la Seguretat Social (TGSS), amb la Tresoreria municipal, ia la consulta de l'informe de vida laboral. / El / La solicitante **AUTORIZA EXPRESAMENTE** la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de Betxí de los requisitos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), ante la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal, y a la consulta del informe de vida laboral.

El / La sol·licitant **NO AUTORITZA** a la comprovació per part de l'Ajuntament de Betxí d'aquests requisits. En aquest cas, s'ha d'aportar de manera obligatòria la documentació acreditativa. / El / La solicitante **NO AUTORIZA** a la comprobación por parte del Ayuntamiento de Betxí de estos requisitos. En este caso, se aportará de forma obligatoria la documentación acreditativa.

BETXÍ, a de 2021
 Firma de la persona beneficiària o representant
 Firma de la persona beneficiaria o representante



(1) PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

Responsable del tractament Ajuntament de Betxí Plaça Major, 1 - 12549 Betxí Tel. 964620002

Delegat de Protecció de dades dpd@dipc.as

Usos i finalitats de les dades La finalitat del tractament de les dades és gestionar la sol·licitud manifestada en el present document, dintre del procediment administratiu corresponent.

Termini de conservació Les dades seran conservades durant el termini de temps que estiga vigent l'expedient administratiu o, si s'escau, pel temps de resolució d'un procediment contenciós administratiu derivat. No obstant, les dades podran ser conservades, si s'escau, amb finalitats d'arxiu d'interès públic, finalitats d'investigació científica i històrica o finalitats estadístiques.

Legitimació El tractament és necessari per al compliment d'una missió realitzada en interès públic o en l'exercici dels poders públics conferits.

Destinatari de les dades (cessions o transferències). Les dades no seran cedides a tercers, tret que siguen comunicades a entitats públiques o privades, a les quals siga necessari o obligatori cedir estes per a poder gestionar la sol·licitud, així com en els supòsits previstos, segons Llei.

Drets Podreu exercitar els drets de Accés, Rectificació, Portabilitat, Limitació, Supressió o, si s'escau, Oposició. Per a exercitar els drets haureu de presentar un escrit en la direcció assenyada, o al nostre Delegat de Protecció de Dades dpd@dipc.as

Haureu d'especificar quin d'estos drets sol·liciteu que siga satisfet i, al temps, haureu d'acompanyar la fotocòpia del DNI o document identificador equivalent. En cas d'actuar mitjançant representant legal o voluntari, haureu d'aportar també document que acredite la representació i document identicatiu del mateix. Així mateix, en cas de considerar vulnerat el dret a la protecció de dades personals, podreu interposar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.aepd.es).

(1) PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento Ajuntament de Betxí Plaça Major, 1 - 12549 Betxí Tel. 964620002

Delegado de protección de datos dpd@dipc.as

Usos y finalidades de los datos La finalidad del tratamiento de los datos es gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

Plazo de conservación Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con finalidades de archivo de interés público, finalidades de investigación científica e histórica o finalidades estadísticas.

Legitimación El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos.

Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias) Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder estas para poder gestionar la solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Derechos Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Portabilidad, Limitación, Supresión o, en su caso, Oposición. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada, o a nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@dipc.as

Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificador equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identifi cativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).



ANNEX III – COMPTE JUSTIFICATIU / ANEXO III - CUENTA JUSTIFICATIVA

Despesa / Gasto	Creditor / Acreedor	Document / Documento (fra, etc)	Import / Importe (sin IVA)	Data d'emissió / Fecha de emisión	Data de pagament / Fecha de pago	IVA (import / importe)	IVA deduïble / deducible (Sí/ No)
TOTALS							

En/Na _____, en representació pròpia/de _____ declare responsablement que la relació de factures indicades han sigut efectivament pagades, així com que aquestes factures _____ s no han sigut utilitzades ni s'utilitzaran per a justificar altres subvencions

I per deixar-ne constància, als efectes legals de poder obtenir la condició de beneficiari i al cobrament de l'ajuda corresponent, signa la present declaració en els termes de l'article 69.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

*69.1 Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques: A l'efecte d'aquesta Llei, s'entendrà per declaració responsable el document subscrit per un interessat en el qual aquest manifesta, sota la seua responsabilitat, que compleix amb els requisits establits en la normativa vigent per a obtenir el reconeixement d'un dret o facultat o per al seu exercici, que disposa de la documentació que així ho acredita, que la posarà a la disposició de l'Administració quan li siga requerida, i que es compromet a mantindre el compliment de les anteriors obligacions durant el període de temps inherent a aquest reconeixement o exercici.

* * *

Dª / D. _____, en representació pròpia / de _____ declaro responsablemente que la relación de facturas indicadas han sido efectivamente pagadas, así como que estas facturas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones

Y para que conste, a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario y al cobro de la ayuda correspondiente, firma la presente declaración en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* 69.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición del Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.



ANNEX IV DECLARACIÓ RESPONSABLE / ANEXO IV – DECLARACIÓN RESPONSABLE

A. En/Na _____

amb DNI/NIE _____ en nom propi.

A. D. / D^a. _____

con DNI / NIE _____ en nombre propio.

B. En/Na _____

amb DNI/NIE _____ en representació de _____
_____, amb NIF _____

B. D. / D^a. _____

con DNI / NIE _____ en representación de _____
_____, con NIF _____

A l'efecte de la convocatòria de la subvenció _____ per l'Ajuntament de Betxí, DECLARA SOTA LA SEUA RESPONSABILITAT:

A efectos de la convocatoria de la subvención _____ por el Ayuntamiento de Betxí, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Trobar-se al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, així com de les derivades de reintegrament de subvencions, en els termes establerts a l'article 22 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions / Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las derivadas de reintegro de subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Que la persona sol·licitant assumeix el compromís de destinar la subvenció a la finalitat prevista./ Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Que la persona sol·licitant no està sotmesa a les prohibicions per obtenir la condició de beneficiària i per ser receptora del pagament establert en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i en concret apartats 2 i 3 de l'article 13 i l'apartat 5 de l'article 34 de la mateixa./ Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y por ser receptora de el pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

la persona sol·licitant es compromet a l'acompliment de les obligacions de les persones beneficiàries de subvencions, que estableix l'article 14 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre./ Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones, que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Que la persona sol·licitant es compromet a declarar les ajudes de minimis que li haguessin estat concedides per qualsevol projecte durant els tres últims exercicis fiscals, amb indicació d'import, organisme, data de concessió i règim d'ajudes en què s'empara, o, si el cas, declaració de no haver rebut cap; així com compromís de comunicar al més aviat les obtingudes amb posterioritat a la presentació de la sol·licitud. / Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubieran sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar lo antes las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Que la persona sol·licitant es compromet a declarar les ajudes de minimis que li haguessin estat concedides per qualsevol projecte durant els tres últims exercicis fiscals, amb indicació d'import, organisme, data de concessió i règim d'ajudes en què s'empara, o, si el cas, declaració de no haver rebut cap; així com compromís de comunicar al més aviat les obtingudes amb posterioritat a la presentació de la sol·licitud./ Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar lo antes posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

Que la documentació justificativa i les còpies presentades són autèntiques i veraces, així com que es compromet a la conservació dels originals durant el termini de prescripció previst en els articles 39 i 65 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions./ Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas y veraces, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que accepta sotmetre a les actuacions de control financer que necessite la comprovació de les Ajudes per part de l'Ajuntament de Betxí / Que acepta someterse a las actuaciones de control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Betxí.

Que en cas de tractar-se d'una comunitat de béns, societat civil o una altra entitat econòmica sense personalitat jurídica no es dissoldrà fins que hagi transcorregut el termini de prescripció previst en els articles 39 i 65 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, d'acord amb el que estableix l'article 11 de l'esmentada llei./ Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la mencionada ley.

Que no s'han utilitzat ni s'utilitzaran les despeses presentades per a la concessió d'aquest ajut per a la justificació i obtenció d'altres ajuts públics. / Que no se han utilizado ni utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

Així mateix i a l'efecte del cobrament de la subvenció, ES COMPROMET a posar de manifest a l'Ajuntament de Betxí el deute en la qual en el seu cas incorregueren en el lapse de temps que medie entre la concessió de la subvenció i el pagament d'aquesta./ Asimismo y a los efectos del cobro de la subvención, SE COMPROMETE a poner de manifiesto en el Ayuntamiento de Betxí la deuda en la que en su caso incurrieran en el lapso de tiempo que medie entre la concesión de la subvención y el pago de esta.



Declare responsablement que l'entitat sol·licitant té la condició de microempresa, en els termes de l'Annex I del Reglament (UE) núm. 651/2014 de la Comissió Europea, de 17 de juny de 2014, ocupant un màxim de 10 treballadors i amb volum de negocis anual no superior als 2 milions d'euros./ Declaro responsablemente que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros

I per deixar-ne constància, als efectes legals de poder obtindre la condició de beneficiari i al cobrament de l'ajuda corresponent, signa la present declaració en els termes de l'article 69.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques./Y para que conste, a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario y al cobro de la ayuda correspondiente, firma la presente declaración en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*69.1 Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques: A l'efecte d'aquesta Llei, s'entendrà per declaració responsable el document subscrit per un interessat en el qual aquest manifesta, sota la seua responsabilitat, que compleix amb els requisits establits en la normativa vigent per a obtindre el reconeixement d'un dret o facultat o per al seu exercici, que disposa de la documentació que així ho acredita, que la posarà a la disposició de l'Administració quan li siga requerida, i que es compromet a mantindre el compliment de les anteriors obligacions durant el període de temps inherent a aquest reconeixement o exercici.

* 69.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición del Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firma

En _____, a ____ d' ____ de _____



ANNEX V - MODEL DE DOMICILIACIÓ BANCÀRIA // MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

FITXA DE MANTENIMENT DE TERCERS / FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS Alta/modificació d'entitat de crèdit / Alta/modificación de entidad de crédito (ENTREGAR EN LA TRESORERIA DE L'AJUNTAMENT) / (ENTREGAR EN LA TESORERIA DEL AYUNTAMIENTO)

DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES

Nom o denominació social / Nombre o denominación social:
Domicili / Domicilio:
Població / Población:
Codi Postal / Código postal:
Província / Provincia:
Titular del compte / Titular cuenta:
NIF / CIF:

DADES BANCÀRIES / DATOS BANCARIOS

Denominació de l'entitat financera / Denominación entidad financiera:
Codi entitat / Código entidad:
Denominació sucursal / Denominación sucursal:
Codi sucursal / Código sucursal:
Número de compte / Número de cuenta:

Declare que són certes les dades a dalt reflectides i que identifiquen el compte i l'entitat financera a través de les quals desitge rebre els (assenyaleu el que procedisca)

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibirlos (señale lo que proceda)

CERTIFICAT DE CONFORMITAT EMÉS
PER L'ENTITAT FINANCERA
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD
EMITIDO
POR LA ENTIDAD FINANCIERA

Pagaments / pagos
Cobraments / cobros

De l'Il.Im. Ajuntament de Betxí /del Ilmo. Ayuntamiento de Betxí
Qualsevol modificació d'estos ha de ser notificada sense falta /
Cualquier modificación de estos debe ser notificada sin falta.

Càrrec de la persona que comprova les dades
Cargo de la persona que comprueba los datos

Atenent al seu requeriment en relació amb els pagaments/cobraments que en el successiu hagen d'efectuar a esta firma, els agrairia que siguin realitzats mitjançant transferència/càrrec al compte del que soc titular i les dades del qual són les següents:

Atendiendo su requerimiento en relación con los pagos/cobros que en lo sucesivo deban efectuar a esta firma, les agradeceré sean realizados mediante transferencia/cargo a la cuenta de la que soy titular y cuyos datos son los siguientes:

BANC / BANCO:
DOMICILI BANC / DOMICILIO BANCO

CODI IBAN / CÓDIGO IBAN													

Firmat / Firmado
(Nom / Nombre)



Betxí, 31 de mayo de 2021
El alcalde,
Alfred Remolar Franch